

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA



BRAVO ESPINOZA CONSTRUCTORES COMPAÑÍA
LIMITADA"

POR USD \$10.000.00

AVTN
DI 4 COPIAS

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
2 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
3 día, miércoles, trece de abril del año dos mil once, ante mí,
4 doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigésimo
5 Cuarto de este Cantón, comparecen los señores:-
6 EDUARDO BOLIVAR BRAVO RODAS, casado, por sus
7 propios y personales derechos; JASSON EDUARDO
8 BRAVO ESPINOZA, soltero, también por sus propios y
9 personales derechos; y, JIMMY BOLIVAR BRAVO
10 ESPINOZA, soltero, por sus propios y personales derechos;
11 mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar, y
12 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles
doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que
me fueron presentados, y dicen:- que elevan a escritura
pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:-
"SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas
17 a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la
18 compañía denominada "BRAVO ESPINOZA COMPAÑÍA
19 LIMITADA" contenidas en las siguientes cláusulas y
20 estipulaciones:- CLAUSULA PRIMERA.-
21 COMPARECIENTES:- PRIMERA:- COMPARECIENTES.-
22 Comparecen al otorgamiento de este instrumento las
23 siguientes personas:- EDUARDO BOLIVAR BRAVO
24 RODAS , de estado civil casado, JASSON EDUARDO
25 BRAVO ESPINOZA , de estado civil soltero; y, JIMMY
26 BOLIVAR BRAVO ESPINOZA de estado civil soltero;
27 todos por sus propios derechos.- Los comparecientes
28 manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 derecho para obligarse y contratar, y domiciliados en esta
2 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano por sus propios
3 derechos; los comparecientes son capaces para contratar y
4 obligarse, quienes libre y voluntariamente declaran formar
5 la compañía que se constituye por estos estatutos.-
6 SEGUNDA:- OBJETO.- Los comparecientes, libre y
7 voluntariamente expresan su voluntad de constituir una
8 compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las
9 leyes ecuatorianas y el estatuto siguiente:- TERCERA:-
10 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO
11 PRIMERO:- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO
12 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:- Artículo Uno.-
13 Denominación:- La denominación de esta compañía de
14 responsabilidad limitada será BRAVO ESPINOZA
15 CONSTRUCTORES COMPAÑÍA LIMITADA, sus
16 operaciones comerciales se efectuarán bajo esta
17 nominación, sus actos se efectuarán al amparo de lo que
18 establecen:- la Constitución Política de la República del
19 Ecuador, sus Leyes, Reglamentos; y, el presente estatuto.-
20 Artículo Dos.- Domicilio:- El domicilio principal será el
21 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha,
22 República del Ecuador, no obstante, se podrá establecer
23 sucursales dentro del territorio nacional o en el exterior,
24 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-
25 Su nacionalidad es ecuatoriana.- Artículo Tres.- Objeto
26 Social:- La compañía se dedicara indistintamente a las
27 siguientes actividades:- realización y construcción de
28 proyectos inmobiliarios , urbanizaciones, carreteras,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 caminos, importación, exportación, comercialización,
2 mercadeo, representación, consignación y venta de
3 maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, materiales
4 y accesorios relacionada con la industria de construcción y
5 afines; por cuenta propia o de terceros asociados, brindar
6 el servicio integral de mantenimiento, instalación y
7 reparación de equipos destinados a la construcción
8 etcétera, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, accesorios,
9 reparación, recambio de partes, su pintura,
10 acondicionamiento, servicio de garantía por cuenta propia
11 o a través de terceros, ajustándose estos trabajos a las
12 especificaciones de la compañía.- Podrá importar, exportar,
13 comprar, vender, arrendar, consignar toda clase de
14 maquinarias, muebles y accesorios tendientes al desarrollo
15 de la industria de la construcción .- Podrán fabricar,
16 importar, exportar, comercializar, distribuir toda clase de
17 repuestos para la industria de la construcción; repuestos y
18 artículos para la industria de la construcción ; Prestará
19 servicios de asesoría y capacitación sobre elaboración de
20 proyectos de construcción de viviendas, urbanizaciones ,
21 caminos etc.- , manejo y mantenimiento de equipos de
22 construcción y afines pudiendo organizar para aquellos
23 eventos, convenciones, seminarios y otros relacionados con
24 su objeto social.- Podrá asimismo la compañía ser agente
25 comisionista, representante o en general mandataria de
26 cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera,
27 para comprar, vender o negociar productos en el mercado.-
28 La compañía para el cabal cumplimiento de su objeto

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 social, podrá realizar cualquier acto o contrato lícito, no
2 pudiendo, consecuentemente, efectuar ninguna de las
3 actividades, establecidas en el artículo veinte y siete de la
4 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público,
5 ni tampoco dedicarse a la intermediación financiera.-
6 Artículo Cuatro.- Plazo de Duración:- El plazo de duración
7 de la compañía es el de cincuenta años, que se contarán a
8 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del
9 domicilio principal:- este lapso podrá en todo caso ser
10 prorrogado o reducido mediante resolución de la Junta
11 General de Socios, la que será expresamente convocada
12 para tratar sobre el particular, atendiendo a las



disposiciones legales aplicables y este estatuto.-
CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- Artículo
16 Quinto.- Capital Social:- El capital social de la compañía es
17 de DIEZ MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES
18 (USD\$10.000,00) dividido en diez mil participaciones
19 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
20 (USD \$ 1,00) cada una de conformidad con el detalle
21 correspondiente al cuadro de integración de capital.-
22 Artículo Sexto.- De las participaciones.- La compañía
23 entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le
24 corresponda en el que constará su carácter de no negociable
25 y el número de participaciones pertinentes, según su
26 aportación.- Dicho certificado será firmado por el
27 Presidente y Gerente General de la compañía.- Artículo
28 Séptimo.- Cesión de Participaciones.- Las participaciones

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 de los socios de esta compañía podrán transferirse por
2 acto entre vivos en cumplimiento de las disposiciones
3 aplicables según la Ley de Compañías.- Los socios tienen
4 derecho preferente para adquirir tales participaciones, el
5 socio que desee ceder alguna o algunas de sus
6 participaciones, deberá primero proponerlo ante los
7 actuales socios y únicamente si ellos no las quisiesen podrá
8 hacerlo a terceros contando siempre con el consentimiento
9 unánime del capital social.- Artículo Octavo.- De la Reserva
10 Legal.- La compañía formara un fondo de reserva igual al
11 veinte y cinco por ciento (25%), del capital social,
12 segregando anualmente el cinco por ciento (5%), de las
13 utilidades líquidas y realizadas hasta completar el
14 preindicado porcentaje.- CAPITULO TERCERO:- EL
15 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-
16 Artículo Noveno.- La compañía estará gobernada por la
17 Junta General de Socios; su administración estará a cargo
18 del Presidente y Gerente General; y la fiscalización la
19 ejercerá un comisario.- Artículo Décimo.- La Junta General
20 de Socios.- La junta General de socios es el órgano supremo
21 de la compañía, estará formada por los socios, sus
22 representantes o mandatarios legalmente convocados y
23 reunidos en el número suficiente para formar un quórum.-
24 Artículo Décimo Primero.- Atribuciones y Deberes de la
25 Junta General de Socios.- Las atribuciones y deberes de la
26 junta general de socios son:- a) Ejercer las facultades y
27 cumplir con las obligaciones que la Ley, los reglamentos y
28 estos estatutos le determinen; b) Interpretar en forma

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 obligatoria los casos de duda que pudiesen presentarse
2 sobre las disposiciones constantes en el estatuto; c)
3 Nombrar al Presidente y al Gerente General de la
4 compañía, señalando su remuneración; y, removerlos por
5 causas justificadas; d) Designar al comisario a fin de que
6 ejerza las gestiones de fiscalización señalando su
7 remuneración; e) Acordar la exclusión de socios de
8 conformidad con lo establecido en la ley; f) Resolver la
9 creación o supresión de sucursales, agencias,
10 representaciones o establecimientos de la compañía; g)
11 Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa
12 del Presidente o del Gerente General e implementar las
13 medidas que sean necesarias para la buena marcha de la
14 compañía; h) Conocer y aprobar sobre las cuentas,
15 balances e informes que presenten los administradores y
16 comisario; i) Decidir acerca del aumento o disminución:-
17 del capital y sobre la prorroga del contrato social; j) Decidir
18 sobre la adquisición, enajenación o gravámenes de los
19 bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, k) Los
20 demás que señale la Ley de Compañías y estos estatutos.-
21 Artículo Décimo Segundo:- Cesiones de la Junta General.- Las
22 sesiones de la Junta General de Socios son Ordinarias y
23 Extraordinarias.- Las ORDINARIAS se llevaran a cabo por
24 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
25 a la finalización del ejercicio económico, comprendido este,
26 entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre, previa
27 convocatoria del representante legal de la compañía a los
28 socios, con el objeto de conocer y aprobar las cuentas,



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 balances e informes que presente los administradores y
2 comisario, decidir sobre la distribución de las utilidades;
3 efectuar las remociones, nombramientos y tratar los temas
4 que sea menester para el normal desempeño de la
5 compañía.- Las EXTRAORDINARIAS se efectuaran en
6 cualquier fecha, previa convocatoria, por escrito y en forma
7 personal a cada uno de los socios, por parte del gerente
8 general de la compañía con por lo menos ocho días de
9 anticipación a la fecha establecida para la sesión.- En ambos
10 casos, las convocatorias se entregarán en forma escrita a
11 cada uno de los socios en las direcciones que para tal efecto
12 se registran en los libros de la compañía; su contenido se
13 sujetará a lo dispuesto por el reglamento sobre Juntas
14 Generales de Socios correspondiente.- Artículo Décimo
15 Tercero.- De la comparecencia de los socios a las Juntas:-
16 Quórum y Votaciones.- A las juntas podrán concurrir
17 personalmente los socios, mediante representación legal
18 constante en un poder notarial o mediante simple carta que,
19 en todo caso contendrá los mismos requisitos establecidos
20 en el reglamento de las Juntas Generales de Socios expedido
21 por la Superintendencia de Compañías.- El Quórum para la
22 junta general de socios, en la primera convocatoria será del
23 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, y, en la
24 segunda convocatoria, se podrá sesionar con el número de
25 socios que se hallen presentes, particular que se indicará en
26 la convocatoria.- Las resoluciones se tomaran por mayoría
27 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión,
28 serán obligatorias para todos los socios, hayan o no

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 concurrido a la sesión hayan o no contribuido con su voto;
2 y, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones sin
3 perjuicio del derecho de impugnación establecido en la ley;
4 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
5 mayoría; por cada participación el socio tendrá derecho a
6 un voto.- Artículo Décimo Cuarto.- De las Juntas
7 Universales de Socios.- Cuando todos los socios se
8 encuentren en cualquier lugar del territorio ecuatoriano
9 podrán reunirse en Junta Universal sin necesidad de
10 convocatoria, a fin de conocer y resolver los asuntos que
11 unánimemente decidan, el acta de esta clase de junta deberá
12 estar firmada por todos los socios asistentes so pena de
13 nulidad.- Artículo Décimo Quinto.- Del Presidente.- El
14 presidente de la compañía podrá ser socio o no, será
15 nombrado por la Junta General de Socios y el ejercicio de
16 sus funciones durará dos años, pudiendo ser reelegido de
17 manera indefinida.- Artículo Décimo Sexto.- Deberes y
18 Atribuciones del Presidente.- Son deberes y atribuciones del
19 presidente de la compañía:- a) Presidir las sesiones de la
20 junta general de socios y suscribir las actas; b) Suscribir con
21 el gerente general los certificados de aportación; c)
22 Supervisar la marcha de la compañía, evaluar el desempeño
23 de los servidores de la misma y dar a conocer de tales
24 particulares a la junta general de socios; d) Remplazar al
25 gerente general por falta o ausencia temporal o definitiva,
26 con todas sus atribuciones en caso que no exista
27 transacciones comerciales, disposición de bienes de la
28 compañía, negocios comerciales que disminuyan el



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 patrimonio de la compañía y sin perder las suyas propias,
2 mientras dure la ausencia o hasta que la junta general
3 designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento;
4 y, e) Las demás que señalan la Ley de Compañías, sus
5 reglamentos, este estatuto y la junta general de socios.-
6 Artículo Décimo Séptimo.- Del Gerente General.- El
7 Gerente General de la compañía podrá ser socio o no, será
8 nombrado por la junta general, durara cinco años en su cargo
9 y podrá ser reelegido en manera indefinida.- El gerente
10 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
11 legalmente reemplazado.- Artículo Décimo Octavo.-
12 Deberes y Atribuciones del Gerente General.- Los deberes
13 y atribuciones del gerente general de la compañía son:-
14 a) Representar legalmente a la compañía judicial y
15 extrajudicialmente .- b) Dirigir la gestión económica,
16 financiera y administrativa de la compañía; c) Planificar,
17 coordinar y ejecutar las actividades administrativas y
18 negocios de la compañía; d) Actuar como secretario en la
19 junta general de socios, firmar con el presidente los
20 certificados de aportación, suscribir el nombramiento de
21 presidente, conferir copias y certificaciones del mismo; e)
22 Librar, aceptar y/o endosar letras de cambio o cualquier
23 otro documento de comercio, abrir y cerrar cuentas
24 corrientes o de cualquier otra naturaleza bancaria o
25 financiera, designar a la persona o personas autorizadas
26 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra
27 las referidas cuentas; f) Subrogar al presidente por falta o
28 ausencia temporal o definitiva con todas sus atribuciones

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 y sin perder las suyas propias, mientras dure la ausencia
2 o hasta que la junta general designe al titular; g)
3 Someter anualmente a consideración de la junta general,
4 para su aprobación dentro de los sesenta días posteriores
5 a la culminación del ejercicio económico, un informe sobre
6 la marcha de la compañía, el balance, el estado de pérdidas
7 o ganancias y la forma de distribución de beneficios según
8 la Ley; y, h) Ejercer, cumplir y hacer cumplir las demás
9 atribuciones y deberes establecidos por la Ley de
10 Compañías, sus reglamentos, este estatuto y las
11 resoluciones de la Junta General.- i) Ejercer las atribuciones
12 previstas para los administradores en la Ley de
13 Compañías.- Artículo Décimo Noveno.- De la
Fiscalización.- La fiscalización de la compañía
corresponde al comisario, quien será designado por la
Junta General de Socios, el ejercicio de sus funciones
17 durará un año pudiendo ser reelegido de manera
18 indefinida, en caso de ausencia temporal o definitiva será
19 reemplazado por el comisario suplente quien también será
20 designado por la junta general por un año.- Artículo
21 Vigésimo.- Deberes y Atribuciones de Comisario.- Los
22 deberes y atribuciones del comisario de la compañía son:-
23 a) Presentar a la Junta General de Socios, a la terminación
24 de cada ejercicio económico, un informe que revele los
25 estados económico y financiero de la compañía; b)
26 Examinar los libros contables, comprobantes,
27 correspondencia y más documentos de la compañía las
28 veces que considere necesario hacerlo; c) Solicitar que

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 convoque a junta general de socios extraordinaria cuando
2 los casos así lo ameriten; d) Solicitar la remoción de los
3 administradores siempre que hubiesen incurrido en
4 violaciones legales, reglamentarias o estatutarias; y, cuando
5 hubiesen incurrido en incorrecto manejo de los negocios
6 sociales; y, e) Los demás que le correspondan según la ley,
7 los reglamentos y este estatuto.- CAPITULO CUARTO:- DE
8 LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION, INTEGRACION
9 DEL CAPITAL SOCIAL Y GENERALIDADES.- Artículo
10 Vigésimo Primero.- Disolución y Liquidación.- La
11 disolución y liquidación forzosa o voluntaria de la
12 compañía estará determinada por las disposiciones legales
13 constantes en la Ley de Compañías.- No se disolverá la
14 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más
15 de sus socios.- El gerente general de la compañía será el
16 liquidador.- Artículo Vigésimo Segundo:- Suscripción y
17 pago del Capital Social.- a) El capital social de la
18 compañía es de DIEZ MIL dólares estadounidenses
19 (USD 10.000,00) se encuentra pagado en un
20 CINCUENTA POR CIENTO , mediante aportes en
21 numerario efectuados por todos los socios fundadores
22 , el restante cincuenta por ciento será cancelado en el
23 plazo de hasta un año .- Siendo así , la distribución del
24 capital social entre los socios conformada de acuerdo
25 al cuadro que se detalla a continuación:-b) FORMA DE
26 INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL El capital se
27 encuentra íntegramente suscrito y pagado en
28 numerario, según el siguiente detalle .- CUADRO DE

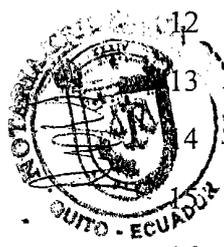
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 INTEGRACION DE CAPITAL.

2 NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	%
3 DEL SOCIO	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIP.-	
4 EDUARDO BOLIVAR				
5 BRAVO RODAS	\$5100	\$2550	5100	51
6 JASSON EDUARDO				
7 BRAVO ESPINOZA	\$4520	\$2260	4520	44
8 JIMMY BOLIVAR				
9 BRAVO ESPINOZA	\$380	\$190	380	5
10 TOTAL	\$ 10000,00	\$ 5000,00	5000,00	100

11 Artículo Vigésimo Tercero.- Para los períodos
 12 señalados en los artículos décimo quinto y décimo
 13 octavo del estatuto, se designa como presidente a
 14 BOLIVAR BRAVO RODAS , y como gerente de la
 misma al señor JASSON EDUARDO BRAVO
 15 ESPINOZA, respectivamente.- Artículo Vigésimo
 16 Cuarto.- Disposiciones Generales.- En todo cuanto no
 17 se encuentre previsto en este estatuto se aplicarán y
 18 entenderán incorporadas a este estatuto las
 19 disposiciones constantes en la Ley de Compañías,
 20 sus reglamentos y las demás leyes vigentes de la
 21 República del Ecuador en cuanto sean aplicables .- En
 22 caso de controversia, las partes podrán someterse a la
 23 Ley de Mediación y Arbitraje .- Artículo Vigésimo
 24 Quinto.-.- DECLARACION FINAL:- a)En razón de la
 25 naturaleza de los aportes efectuados, se acompaña
 26 como documento habilitante de la presente escritura
 27 pública, el respectivo Certificado Bancario de la
 28



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Cuenta de Integración del Capital b) Los socios que
2 intervienen en la constitución de esta compañía son
3 de nacionalidad ecuatoriana y manifiestan que la
4 inversión que aportan tiene el carácter de nacional,
5 en los términos de la decisión doscientos noventa y
6 uno de la comisión del Acuerdo de Cartagena y
7 demás normas internas ecuatorianas por lo que
8 renuncian a remitir las utilidades y el capital de la
9 compañía al exterior.- c) Los otorgantes expresamente
10 autorizan al Doctor ALCIBIADES POLIVIO
11 ANDRADE QUITO, con matrícula profesional cinco
12 mil ciento unos (5101) del Colegio de Abogados de
13 Pichincha, para que realice todos los actos y trámites
14 que sean menester ante las autoridades respectivas,
15 incluso la obtención del Registro Único de
16 Contribuyentes (RUC), a fin de que la compañía en
17 el menor tiempo posible pueda dar inicio a sus
18 actividades sociales.- Usted señor Notario, se dignará
19 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
20 validez y perfeccionamiento de este instrumento.- f)
21 DOCTOR POLIVIO ANDRADE QUITO-
22 MATRICULA CINCO MIL CIENTO UNO-
23 COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".-
24 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
25 COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS
26 SUS PARTES).- SE CUMPLIERON LOS PRECEPTOS
27 LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE FUE ESTA
28 ESCRITURA ÍNTEGRAMENTE A LOS

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

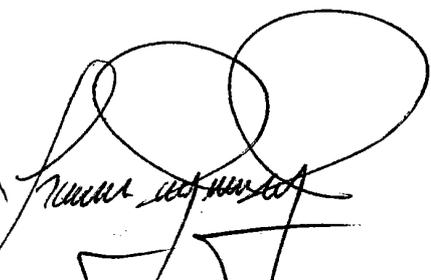
1 OTORGANTES POR MI EL NOTARIO, AQUELLOS
2 SE RATIFICAN EN TODO LO EXPUESTO Y
3 FIRMAN, CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE
4 TODO LO CUAL DOY FE.-

5
6
7
8



9 EDUARDO BOLIVAR BRAVO RODAS
10 C.C. 060139019.8

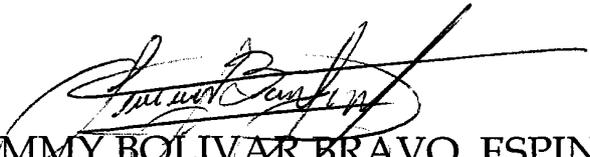
11



16 JASSON EDUARDO BRAVO ESPINOZA
17 C.C. 171692571-2

18
19

20
21



22 JIMMY BOLIVAR BRAVO ESPINOZA
23 C.C. 171692572-0

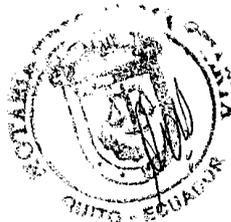
24
25
26
27
28

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-
DOCUMENTOS HABILITANTES:-----



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7351487
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRADE QUITO ALCIBIADES POLIVIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2011 9:48:41



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BRAVO ESPINOZA CONSTRUCTORES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000009


BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, QUITO, 13/04/2011

Mediante comprobante No.-

211774277

el (la) Sr. (a) (ita):

BRAVO RODAS EDUARDO BOLIVAR

Con Cédula de Identidad: 0601390198

consignó en este Banco la cantidad de: 5.000 USD

 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑIA BRAVO ESPINOZA CONSTRUCTORA CIA LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	BRAVO RODAS EDUARDO BOLIVAR	0601390198
2	BRAVO ESPINOZA JASSON EDUARDO	1716925712
3	BRAVO ESPINOZA JIMMY BOLIVAR	1716925720
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$.	2550
usd	
\$.	2260
usd	
\$.	190
usd	
\$.	
usd	

TOTAL

 \$ **5.000.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

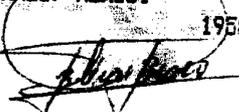
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

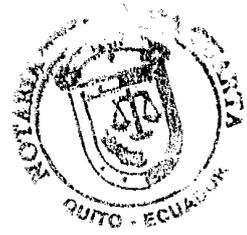

BANCO PICHINCHA C.A.

 Tatiana Chávez Viquez
 FIRMA AUTORIZADA
 Agencia ASESOR - Quito

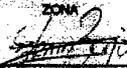

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA No. 060139019-8
 BRAVO RODAS EDUARDO BOLIVAR
 CHIMBORAZO/ALASI/SIBAMBE
 02 FEBRERO 1958
 001- 0039 00127 M
 CHIMBORAZO/ ALASI
 ALASI 1958



ECUATORIANA***** E334312244
 CASADO LILIA CARLOTA ESPINOZA PAREDE
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
 CRISTOBAL BRAVO
 ENCARNACION RODAS
 QUITO 14/07/2004
 14/07/2016
 REN 1098472
 Pch





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008


177-0026 0601390198
 NÚMERO CÉDULA
 BRAVO RODAS EDUARDO BOLIVAR
 FIGURINA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MAGDALENA ZONA
 PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA


NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que fue presentado
 en: Fojas: 01/05
 Quito, a 2011

 Dr. Alfonso de Donato Salazar
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO


0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171692571-2

BRAVO ESPINOZA JASSON EDUARDO

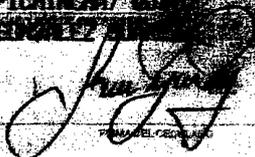
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

10 AGOSTO 1986

REG. CIVIL 0032-0002-0002-H

PICHINCHA/QUITO

EDUARDO JASSON 1986




Eduardo Jasson



ECUATORIANA ***** V254372242

SISTEM

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDUARDO B BRAVO

LUCIA C ESPINOZA

15/07/2009

15/07/2009

REN 1591031



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

171692571-2 032 - 0002

BRAVO ESPINOZA JASSON EDUARDO

PICHINCHA QUITO

CHILLOGALLO MENA

SANCION Multas: 28 CostoRep: 8 Tot.USD: 36

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0011

1136442 13/11/2009 14:29:13

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que fue presentado
 en:

Quito, 13 de ABR. 2011

Fojas: 2

[Signature]

Dr. Alfonso Di D'Amico Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO

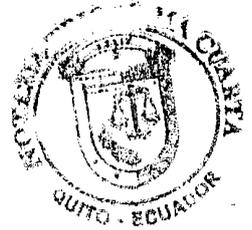



E394311242
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDUARDO B BRAVO
 MARIA C ESPINOZA
 09/01/2008
 REN 2678319
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 17162572
 BRAVO ESPINOZA JIMMY BOLIVAR
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 11 OCTUBRE 1989
 006-E 0252 03658 - M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1989



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJONACIONAL
 CERTIFICADO DE
 ELECCIONES GENERALES
 033-0002 171625720
 BRAVO ESPINOZA JIMMY BOLIVAR
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CIBELGALLO MENA
 PARROQUIA ZONA
 COMISARIO DE LA JUNTA



Jimmy Bolivar

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que fue presentado.
 en: Fojas: 171625720



Quito, a
 Dr. Alfonso de Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO

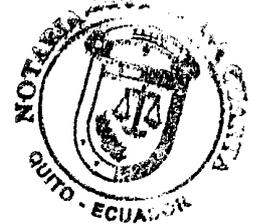


SE O.-

0000011

TORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL
ONCE.-

EL NOTARIO,



Alfonso di Donato Salvador

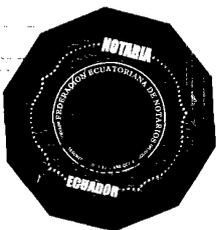
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON
QUITO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR 0000012

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías # SC.IJ.DJC.Q.11.002082, DE FECHA 13 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DICTADA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA, de fecha 13 DE ABRIL DEL 2011, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BRAVO ESPINOZA CONSTRUCTORES CIA. LTDA., constante del presente instrumento público.-

Quito, a 17 DE MAYO del 2011

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL OCHENTA Y DOS del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 13 de mayo de 2.011, bajo el número 1869 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "BRAVO ESPINOZA CONSTRUCTORES CÍA. LTDA.", otorgada el trece de abril del año dos mil once, ante el Notario TRIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1034.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 023434.- Quito, a nueve de junio del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

17729

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BRAVO ESPINOZA CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL